

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que la Personería Municipal de Onzaga, se pronunció respecto a las contestaciones realizadas por la Secretaría de Planeación, Alcaldía Municipal de Onzaga y la Alcaldía Municipal de Covarachia. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 11 de enero de 2023.



BEYER AUGUSTO ALDANA Poches
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, once de enero de dos mil veintitrés.

Visto el informe secretarial que antecede, dentro de la presente **ACCION DE TUTELA** instaurada por la representante de la PERSONERIA MUNICIPAL DE ONZAGA, Dra. CLAUDIA JAZMIN CASTRO LOPEZ, actuando como agente oficioso JOSE CRESCENCIO DIAZ PANQUEBA, JOSE DEL CARMEN CASTRO PANQUEBA, JOSE JIMY LAZZO PINEDA, GONZALO JIMENEZ PANQUEBA y CRISPINIANO GUZMAN TRIANA en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA, y ante las contestaciones realizadas por la entidad accionada y vinculados, el Juzgado considera prudente y necesario:

1. VINCULAR al presidente de la Junta del Sector Amarillales, para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción y den respuesta a los siguientes:

1. Informe si saben o les consta a que sector pertenecen los accionantes, es decir, en que vereda y finca viven, desde hace cuánto y porque lo sabe.
2. Informe a que distancia queda la vereda Caguanoque, sector los Pinos de la Vereda Amarillales.
3. Informe si conoce que existe una red de abastecimiento de agua denominada los Amarillales, Topón y Nogontova
4. Informe si sabe cuál de estas redes provee de agua a las familias de los accionantes, desde cuando; en caso negativo porque no.
5. Informe si sabe o le consta que los accionantes han solicitado en el sector se les provea el agua a sus fincas, y cual ha sido la respuesta.
6. Informe si se ha realizado petición alguna a la administración para que provea de agua a estas familias, y cuales ha sido la gestión realizada por la administración Municipal de Onzaga.
7. Informen cuántas familias se ven beneficiadas del abastecimiento del agua del tanque de almacenamiento del sistema de amarillales y cual es la cuota que debe pagar cada familia.

2. OFICIAR al PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAGUANOQUE, SECTOR LOS PINOS, Sr. WILSON VALDERRAMA PATIÑO, para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído, informe lo siguiente:

1. Si conoce a los accionantes JOSE CRESCENCIO DIAZ PANQUEBA, JOSE DEL CARMEN CASTRO PANQUEBA, JOSE JIMY LAZZO PINEDA, GONZALO JIMENEZ PANQUEBA y CRISPINIANO GUZMAN TRIANA, desde cuándo y porque
2. Si sabe o le consta donde viven los accionantes, en caso positivo informe como se llama la finca y a que vereda y sector pertenecen y desde cuando viven allí
3. informe si tiene conocimiento de la problemática que sufren las familias de los accionantes, en cuanto al abastecimiento del agua a sus viviendas
4. Informe si le consta si los accionantes han realizado gestiones para solicitar el abastecimiento del agua, y cual ha sido la respuesta que se le ha dado.
5. Informe si en la actualidad tiene conocimiento de que los accionantes estén recibiendo en sus hogares el preciado líquido, en caso positivo desde cuándo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al presidente de la Junta del Sector Amarillales, para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción, respondan el cuestionario inserto.

SEGUNDO: OFICIAR al PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAGUANOQUE, SECTOR LOS PINOS, Sr. WILSON VALDERRAMA PATIÑO, para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído, de respuesta al cuestionario inserto en la parte motiva del presente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

Cabm

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.**

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica **ESTADO No. 001** (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy **12 DE ENERO DE 2.023**.

BEYER AUGUSTO ALDANA POCHE
Secretario

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c92764f61c25877319e41d4e7db7c3e41f99a6b6d98983aa8748ad0d3b8fda5**

Documento generado en 11/01/2023 09:21:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>